



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Décimo Segundo Punto

► **PROYECTO DE LEY:** “QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Senadores ► **FECHA DE APROBACIÓN:** 6/Junio/2019

► **FECHA DE ENTRADA:** 12/Junio/2019 ► **VENCE ART. 211 C.N.:** 6/Setiembre/2019

► **EXP. Nº:** S-191522

► **COMISIONES:** Educación, Cultura y Culto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisiones de Presupuesto y de Pueblo Indígenas

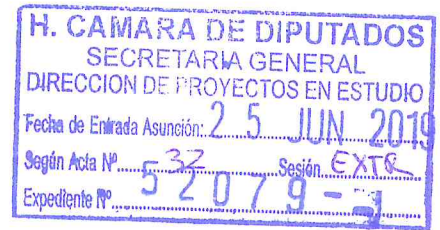
► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Poder Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
Comisión de Educación, Cultura y Culto



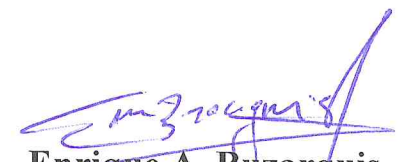
Asunción, 19 de junio de 2019

HONORABLE CÁMARA:

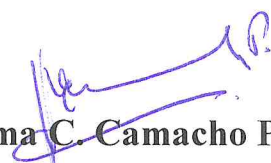
Vuestra Comisión de Educación, Cultura y Culto os aconseja, en 2º trámite constitucional, **aprobar** el proyecto de Ley “**QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS**” (S-191522) remitido con media sanción favorable por la Cámara de Senadores a través del Mensaje N° 890 de fecha 07 de junio de 2019.

En ocasión de su estudio por la plenaria, miembros de la Comisión expondrán los fundamentos sobre la determinación adoptada.


Blanca M. Vargas
Vicepresidenta

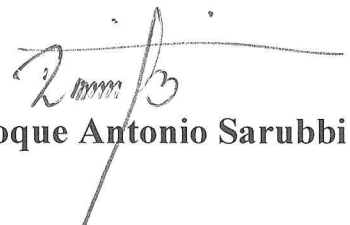

Enrique A. Buzarquis
Presidente


Sebastián Villarejo
Secretario

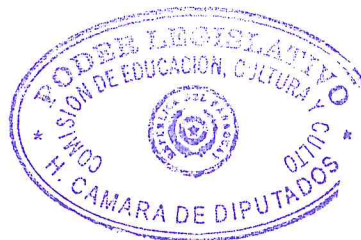

Norma C. Camacho Paredes


Jazmín Narváez Osorio

Del Pilar Medina


Roque Antonio Sarubbi

Carlos Núñez Salinas



Fernando Oreggioni

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION

DIA	MES	AÑO
20	Junio	2019

HORA: 10:17

 Lorena Bareiro *[Signature]*
RESPONSABLE

Contiene 5 paginas.



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Créase la "Comisión Nacional de Conmemoración del año internacional de las lenguas indígenas", la que estará integrada por:

- a) El Presidente del Instituto Nacional del Indígena (INDI).
- b) Un representante de las organizaciones civiles comprometidas con pueblos indígenas.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC).
- d) El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).
- e) Un representante de pueblos indígenas.
- f) Un representante del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
- g) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).
- h) Un representante del Ministerio del Interior.
- i) Un representante de la Secretaría Nacional de Deportes (SND).
- j) Un representante de la Secretaría Técnica de Planificación (STP).
- k) Un representante del Ministerio de Justicia (MJ).
- l) Un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).
- m) Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
- n) Un representante del Ministerio de la Mujer (MM).
- o) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- p) Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
- q) Un representante del Gabinete Social de la Presidencia de la República.
- r) Un representante del Instituto Paraguayo de Artesanía.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

- s) Un representante de la Entidad Binacional Itaipú.
- t) Un representante de la Entidad Binacional Yacyretá.
- u) Un representante de la Comisión de Cooperación UNESCO-MEC.
- v) Un representante del Centro Cultural de la República "El Cabildo".
- w) Un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Senadores.
- x) Un representante de la comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Diputados.
- y) Un representante del Poder Judicial.
- z) Un representante de la Academia de la Lengua Guaraní.

Artículo 2.º La Comisión Nacional será dirigida por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), quien actuará como presidente, y por el presidente del Instituto del Indígena (INDI), quien actuará como vicepresidente y por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura, quien actuará como relator.

Artículo 3.º La Comisión Nacional coordinará sus acciones con el Consejo Nacional de Educación Indígena y otras instancias de participación de los pueblos indígenas.

Artículo 4.º La Comisión Nacional deberá realizar las siguientes acciones y cumplir los siguientes objetivos:

- a) Elaborar programas y proyectos para fortalecer la interculturalidad y la promoción de las lenguas indígenas, a ser implementados en los organismos de los tres Poderes del Estado, conforme a los fines de esta Comisión.
- b) Promover el conocimiento, uso, valoración de las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural de la nación.
- c) Proponer acciones para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
- d) Implementar el Plan de Normalización de la Lengua Guaraní, que permita el uso equitativo de las lenguas oficiales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 4251/2010 "De Lenguas".

Artículo 5.º La Comisión Nacional tendrá una vigencia de un año y la misma se computará desde la realización de la primera sesión, la cual será convocada por el presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 6.º La Comisión Nacional deberá remitir en forma cuatrimestral un reporte de rendición de las acciones realizadas y los objetivos alcanzados al presidente del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.



[Handwritten signatures]



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 7.º Los recursos requeridos para la ejecución de los programas previstos por la Comisión Nacional, serán contemplados e incorporados en el presupuesto de cada institución involucrada.


Artículo 8.º En la primera sesión de la Comisión Nacional, el presidente, el vicepresidente y el relator, establecerán por resolución la periodicidad de la realización de las sesiones, el asiento de la Comisión, la metodología de trabajo y las facultades y obligaciones de los integrantes de la misma.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Oros
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

LEY N°

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

Artículo 1.º Créase la “Comisión Nacional de Conmemoración del año internacional de las lenguas indígenas”, la que estará integrada por:

- a) El Presidente del Instituto Nacional del Indígena (INDI).
- b) Un representante de las organizaciones civiles comprometidas con pueblos indígenas.
- c) El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC).
- d) El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).
- e) Un representante de pueblos indígenas.
- f) Un representante del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
- g) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).
- h) Un representante del Ministerio del Interior.
- i) Un representante de la Secretaría Nacional de Deportes (SND).
- j) Un representante de la Secretaría Técnica de Planificación (STP).
- k) Un representante del Ministerio de Justicia (MJ).
- l) Un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).
- m) Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
- n) Un representante del Ministerio de la Mujer (MM).
- o) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
- p) Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
- q) Un representante del Gabinete Social de la Presidencia de la República.
- r) Un representante del Instituto Paraguayo de Artesanía.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

- s) Un representante de la Entidad Binacional Itaipú.
- t) Un representante de la Entidad Binacional Yacyretá.
- u) Un representante de la Comisión de Cooperación UNESCO-MEC.
- v) Un representante del Centro Cultural de la República "El Cabildo".
- w) Un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Senadores.
- x) Un representante de la comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Diputados.
- y) Un representante del Poder Judicial.
- z) Un representante de la Academia de la Lengua Guaraní.

Artículo 2.º La Comisión Nacional será dirigida por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL), quien actuará como presidente, y por el presidente del Instituto del Indígena (INDI), quien actuará como vicepresidente y por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura, quien actuará como relator.

Artículo 3.º La Comisión Nacional coordinará sus acciones con el Consejo Nacional de Educación Indígena y otras instancias de participación de los pueblos indígenas.

Artículo 4.º La Comisión Nacional deberá realizar las siguientes acciones y cumplir los siguientes objetivos:

- a) Elaborar programas y proyectos para fortalecer la interculturalidad y la promoción de las lenguas indígenas, a ser implementados en los organismos de los tres Poderes del Estado, conforme a los fines de esta Comisión.
- b) Promover el conocimiento, uso, valoración de las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural de la nación.
- c) Proponer acciones para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.
- d) Implementar el Plan de Normalización de la Lengua Guaraní, que permita el uso equitativo de las lenguas oficiales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 4251/2010 "De Lenguas".

Artículo 5.º La Comisión Nacional tendrá una vigencia de un año y la misma se computará desde la realización de la primera sesión, la cual será convocada por el presidente de la Comisión Nacional.

Artículo 6.º La Comisión Nacional deberá remitir en forma cuatrimestral un reporte de rendición de las acciones realizadas y los objetivos alcanzados al presidente del Poder Ejecutivo, de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Artículo 7.º Los recursos requeridos para la ejecución de los programas previstos por la Comisión Nacional, serán contemplados e incorporados en el presupuesto de cada institución involucrada.


Artículo 8.º En la primera sesión de la Comisión Nacional, el presidente, el vicepresidente y el relator, establecerán por resolución la periodicidad de la realización de las sesiones, el asiento de la Comisión, la metodología de trabajo y las facultades y obligaciones de los integrantes de la misma.

Artículo 9.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Nº 173. Asunción, 16 de Abril. de 2019

Señor Presidente:

Con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir adjunto el proyecto de Ley «QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS».

Al respecto, el Poder Ejecutivo se permite exponer las razones por las cuales se fundamenta el citado proyecto de Ley:

La Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 2019 como el Año Internacional de las Lenguas Indígenas mediante la resolución 71/178 basada en la recomendación del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas teniendo en cuenta el grave riesgo de desaparición de numerosas lenguas indígenas y la necesidad de la promoción, protección y revitalización de las mismas.

En el Paraguay, a más de las dos lenguas oficiales que son de uso mayoritario, el guaraní y el castellano, conviven 19 lenguas indígenas pertenecientes a 5 familias lingüísticas (DGEEC, 2012), con una presencia viva, en su propio hábitat, conformando un interesante abanico lingüístico que sigue siendo poco conocido por la gran mayoría de la población.

En este sentido, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1075 del 28 de diciembre de 2018 declara como «Año Internacional de las Lenguas Indígenas», el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2019. Asimismo dispone que la Secretaría de Políticas Lingüísticas, dependiente de la Presidencia de la República, coordine las acciones conducentes a la participación de instituciones públicas, privadas y pueblos indígenas para la conmemoración del «Año Internacional de las Lenguas Indígenas».

Conforme a estas manifestaciones, es oportuna la creación de una Comisión Nacional de conmemoración del año internacional de las lenguas indígenas, integrada por representantes de los tres poderes del Estado, de la población indígena y de la sociedad civil vinculada al área, con la finalidad de desarrollar programas y acciones para la promoción, protección y valorización de las lenguas indígenas de nuestro país.

Cexter/2019/2484



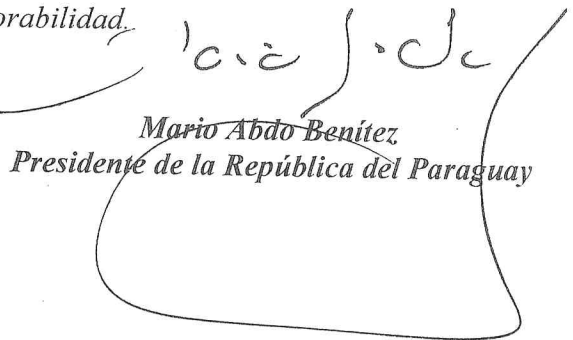
El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

-2-

Por lo expuesto y por las razones que Vuestra Honorabilidad podrá apreciar, el Poder Ejecutivo solicita su aprobación por ley de la Nación, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 238, numeral 3), de la Constitución, considerando que la aprobación legislativa de la presente propuesta permitirá, en parte, la reivindicación histórica y cultural con los habitantes originarios del Estado paraguayo.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.


Juan Ernesto Villamayor
Ministro del Interior


Mario Abdo Benítez
Presidente de la República del Paraguay

A Su Excelencia
Don Silvio Adalberto Ovelar,
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
y del Congreso Nacional
Palacio Legislativo.



Abg. Erica Noemí Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores



Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores



Cexter/2019/2484



El PRESIDENTE de la REPÚBLICA del PARAGUAY

Proyecto de Ley N° _____

QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

- Art. 1º.- Créase la «Comisión Nacional de Conmemoración del año internacional de las lenguas indígenas», la que estará coordinada por el Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Políticas Lingüísticas (SPL) e integrada por:
- a) El Presidente del Instituto Nacional del Indígena (INDI)
 - b) Un representante de las organizaciones civiles comprometidas con pueblos indígenas.
 - c) El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC).
 - d) El Secretario Ejecutivo de la Secretaría Nacional de Turismo (SENATUR).
 - e) Un representante de pueblos indígenas.
 - f) Un representante del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC).
 - g) Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).
 - h) Un representante del Ministerio del Interior.
 - i) Un representante de la Secretaría Nacional de Deportes (SND).
 - j) Un Representante de la Secretaría Técnica de Planificación. (STP).
 - k) Un representante del Ministerio de Justicia (MJ).
 - l) Un representante del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC).
 - m) Un representante del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).
 - n) Un representante del Ministerio de la Mujer (MM).
 - o) Un representante del Ministerio de Desarrollo Social.
 - p) Un representante del Consejo Nacional de Educación Superior (CONES).
 - q) Un representante del Gabinete Social de la Presidencia de la República.
 - r) Un representante del Instituto Paraguayo de Artesanía.
 - s) Un representante de la Entidad Binacional Itaipú.
 - t) Un representante de la Entidad Binacional Yacyreta
 - u) Un representante de la Comisión de Cooperación UNESCO-MEC.
 - v) Un representante del Centro Cultural de la República “El Cabildo”.

Cexter/2019/2484



El **PRESIDENTE** de la **REPÚBLICA** del **PARAGUAY**

-2-

- w) *Un representante de la Comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Senadores.*
- x) *Un representante de la comisión de Pueblos Indígenas de la Honorable Cámara de Diputados.*
- y) *Un representante del Poder Judicial.*
- z) *Un representante de la Academia de la Lengua Guaraní.*

Art. 2º.- *La Comisión Nacional coordinará sus acciones con el Consejo Nacional de Educación Indígena y otras instancias de participación de los pueblos indígenas.*

Art. 3º.- *La Comisión Nacional de referencia llevará adelante los siguientes objetivos:*

- a- *Elaborar programas y proyectos para fortalecer la interculturalidad y la promoción de las lenguas indígenas, a ser implementados en los organismos de los tres Poderes del Estado, conforme a los fines de esta Comisión.*
- b- *Promover el conocimiento, uso, valoración de las lenguas indígenas como parte del patrimonio cultural de la nación.*
- c- *Proponer acciones para garantizar los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas.*
- d- *Implementar el Plan de Normalización de la Lengua Guaraní, que permita el de uso equitativo de las lenguas oficiales, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 4251/2010, «De Lenguas».*

Art. 4º.- *Los recursos requeridos para la ejecución de los programas previstos por la Comisión Nacional, serán contemplados e incorporados en el presupuesto de cada institución involucrada.*

Art. 5º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo.*

A handwritten signature consisting of a stylized, angular shape with a central vertical stroke and a horizontal base.



EDUCACION, CULTURA Y CULT
PUEBLOS INDIGENAS
PRESUPUESTO

CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 890.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción:.....
Según Acta N° Sesión.....
Expediente N°.....

Asunción, 07 de junio de 2019

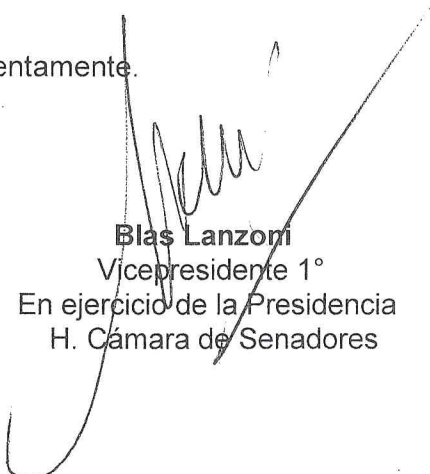
Señor Presidente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Constitución, le enviamos para someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley, **QUE CREA LA COMISIÓN NACIONAL DE CONMEMORACIÓN DEL AÑO INTERNACIONAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS**, remitido por el Poder Ejecutivo, Ministerio del Interior según mensaje N° 173 de fecha 16 de abril de 2019 y aprobado por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 6 de junio del 2019.

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

A Su Excelencia
Miguel Jorge Cuevas Ruíz Díaz, Presidente
Honorable Cámara de Diputados
Poder Legislativo

S-191522

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DIRECCION DE MESA DE ENTRADA
FECHA DE RECEPCION
DIA MES AÑO
07 / Julio / 2019
HORA: 07:55
Lorena Bareiro f.
RESPONSABLE

Contiene 9 páginas.
Acompaña M.H derivado al Sil.